



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 473 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3415/23- Contratación Directa N° 213/23 “ - Julio 2024 - Renegociación - Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas Urbanas Año 2024

VISTO, el expediente N°3415-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 16 de noviembre de 2023, Resoluciones de Consejo Superior RC- 1 -2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, la Resolución Rectoral N°705/23 de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral del Visto, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas” y se la adjudicó a la oferta presentada por la firma Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV, con CUIT 30716113627, por un importe total anual de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiocho Mil (\$1.428.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Ciento Diecinueve Mil (\$119.000,00);

Que, oportunamente y de acuerdo a las bases y condiciones que rigen el llamado, se dispuso que la vigencia del contrato se extienda por 12 (doce) meses, con opción a prórroga por 6 (tres) meses bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, emitiéndose la orden de compra N°02/01/004 ejercicio 2024 que rige desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024;

Que, el adjudicatario ha formulado un pedido de renegociación de contrato conforme lo establecido en el Artículo 96° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, que dispone “RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los



precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.”;

Que, resultando evidente la circunstancias de hecho que habilitan la renegociación, a través de su Secretaría General y Jefatura de Gabinete, esta Universidad Nacional ha formulado una propuesta de recomposición en la que se considera especialmente la gravosa situación presupuestaria que pesa sobre esta Institución y que limita notablemente el alcance de la renegociación, en congruencia con las manifestaciones realizadas por el Consejo Superior en RC- 1 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa y RC-102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa;

Que, en tal sentido, se ha dado traslado de la propuesta de recomposición que consiste en un adicional de Veinte por ciento - 20% - sobre el valor mensual original de contrato, a aplicarse a partir del mes de julio del corriente y hasta la finalización del contrato en curso;

Que, encontrándose expresamente conformada por el adjudicatario, corresponde aprobar la renegociación practicada, fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos (\$142.800,00), que regirá a partir del 1º de julio del corriente, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil Ochocientos (\$1.570.800,00);

Que, de conformidad con lo dispuesto en RC- 102 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa, sin perjuicio de haberse registrado los nuevos montos de contrato, la Secretaría de Administración ha realizado la reserva de crédito únicamente respecto al periodo mensual en curso;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 811 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la renegociación practicada, en el marco de la Contratación Directa N° 213/23, cuyo objeto es la contratación del “Servicio de Prevención y Control Integrado de Plagas”, adjudicada a la firma Avellaneda Maximiliano y Avellaneda Sebastián Sociedad Ley 19950 Capítulo I Sección IV, con CUIT 30716113627, fijándose un nuevo monto mensual de Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Ochocientos (\$142.800,00), que regirá a partir del 1º de julio del corriente, lo que implica un monto total final de contrato de Pesos Un Millón Quinientos Setenta Mil Ochocientos (\$1.570.800,00), conforme Art. 96º del Decreto Reglamentario N°1030/16).

ARTICULO 2º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.90 y 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 3º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 4º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas